

Discurso del gobierno y política de flexibilización laboral en los `90. Una aproximación al discurso esbozado desde el Ministerio de Trabajo, bajo la gestión de Caro Figueroa, en relación a la reforma de la negociación colectiva (1993- 1997).

María del Pilar Argat.

Cita:

María del Pilar Argat (2004). *Discurso del gobierno y política de flexibilización laboral en los `90. Una aproximación al discurso esbozado desde el Ministerio de Trabajo, bajo la gestión de Caro Figueroa, en relación a la reforma de la negociación colectiva (1993- 1997)*. VI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-045/139>

Discurso del gobierno y política de flexibilización laboral en los `90.

Una aproximación al discurso esbozado desde el Ministerio de Trabajo, bajo la gestión de Caro Figueroa, en relación a la reforma de la negociación colectiva (1993-1997)

María del Pilar Argat

Centro Cultural de la Cooperación

pilarargat@yahoo.com.ar

Introducción

El presente trabajo se inscribe dentro de la problemática de la reforma laboral llevada a cabo en la década del noventa. Particularmente, se intentará un abordaje desde el punto de vista del *discurso*, sobre la política destinada a reformular las características tradicionales de la negociación colectiva del trabajo. Se estudiarán entonces algunas estrategias discursivas esbozadas en torno a esta cuestión por parte del ministro de Trabajo, Caro Figueroa, durante el tiempo que ocupó este cargo, desde diciembre de 1993 hasta diciembre de 1997.

La exposición se divide en seis secciones. En la primera se describirán algunas características de lo que significó el menemismo y la política de reforma laboral. En la segunda se tratarán la negociación colectiva y las reformas que se lanzaron en este ámbito durante el transcurso de la década. En la tercera abordamos los principales lineamientos de la gestión de Caro Figueroa. En la cuarta comenzamos con el análisis del discurso oficial en relación a determinados temas: las transformaciones estructurales, el

rol del gobierno y de los actores sociales. En la quinta abordamos el análisis del posicionamiento discursivo específicamente en torno a la negociación colectiva. Finalmente, se exponen algunas reflexiones finales.

El menemismo y la reforma laboral

Durante la década del noventa nuestro país asistió a un proceso de transformaciones estructurales implementadas con el objetivo de desestructurar los principios básicos sobre los cuales se apoyaba la sociedad y el Estado, y reestructurar una nueva sociedad bajo los principios de la lógica neoliberal. La adopción de este objetivo implicó retomar y lograr consolidar un proceso cuyos orígenes se remontan a la última dictadura militar.

El encargado de llevar adelante este programa de gobierno fue el partido peronista. Centrando su estrategia en la apropiación de las consignas tradicionales del peronismo clásico, el partido peronista bajo la conducción de Carlos Saúl Menem, consiguió acceder al poder y, una vez allí instalado, reformuló su plan de gobierno volviéndolo funcional a los intereses de los sectores dominantes.

El impacto de las reformas estructurales implementadas dejó como saldo una estructura social profundamente polarizada, resultado de la separación entre un reducido grupo que concentra la mayor parte del ingreso, y la creciente pauperización de vastas capas sociales.

La reforma laboral

Uno de los factores que contribuyeron a profundizar la dualización de la estructura social, fueron las reformas al mercado de trabajo, las cuales constituyeron desde un principio uno de los objetivos ineludibles dentro del conjunto de políticas reformistas que perseguía el gobierno. Este conjunto de políticas tendió a reducir el costo laboral no salarial (a partir de la disminución de las contribuciones a la seguridad social y la rebaja de los costos asociados a eventos como el despido o el accidente), aumentar la previsibilidad del costo

laboral, flexibilizar la distribución del tiempo de trabajo, desregular las obras sociales, y descentralizar la negociación colectiva. Como consecuencia de ellas, durante el transcurso de la década, se observa el crecimiento de la desocupación, subempleo y precarización de las condiciones de trabajo en general.

Sin embargo, las condiciones negativas para el trabajador que asume el mercado de trabajo, no resultan sólo de los cambios en la normativa. La reforma laboral estuvo destinada a atacar un sistema que, en la práctica, ya venía siendo desestructurado como consecuencia de la aplicación de ciertas políticas económicas y sociales que los gobiernos venían adoptando desde la década del setenta. En este sentido, podría pensarse que el deterioro de las condiciones del mercado de trabajo y la posición desfavorable del trabajador, son producto de una flexibilización “de hecho”, que las reformas laborales de los noventa buscaron “cristalizar” en la normativa laboral.

Los objetivos que se persiguieron con la implementación del conjunto de políticas que se engloba bajo la categoría de “flexibilización laboral”, respondieron a los intereses y demandas del sector empresario, quien se constituyó en su principal interlocutor. En este sentido, implicaron el ataque a un marco normativo cuyas disposiciones generales suponían altos niveles de garantismo y protección para el sector asalariado, y que fue estructurando las relaciones obrero-patronales desde los primeros gobiernos peronistas.

En lo que al proceso de implementación de la reforma laboral se refiere, diremos que éste adquirió particularidades diferentes al del resto de las políticas reformistas encaradas por el gobierno. Esto ha sido relacionado con el hecho de que afectaba de manera directa los intereses de las bases tradicionales del peronismo, representadas por el partido y los sindicatos¹. Esta cuestión se vio reflejada en que los proyectos de ley enviados al Congreso por el Poder Ejecutivo encontraban dificultades para su aprobación, aunque el gobierno encontró la manera de sortearlos incurriendo en una estrategia de cooptación y

una política de negociación, especialmente con la CGT, quien de este modo terminó en cierta forma integrándose a la lógica reformista.

Las reformas a la negociación colectiva

Desde su configuración en los primeros gobiernos peronistas, la negociación colectiva se constituyó en un sistema centralizado acorde con las características que adquirió la estructura de la organización sindical. Esta se estructuró en grandes organizaciones de rama, en las cuales el poder de decisión se concentraba en el sindicato nacional, el cual estaba por encima de las seccionales locales. De esta manera, en la negociación colectiva participaba el sindicato a nivel de la rama de actividad, quien concentraba el monopolio de la representación.

Sabemos que la negociación colectiva centralizada era una de las condiciones que redundaba en una posición favorable tanto de la organización sindical como de los trabajadores que representaba. La representación en manos de un actor sindical centralizado fortalecía la posición de este a la hora de negociar, por lo tanto permitía mejores condiciones en la negociación. Además, las condiciones obtenidas eran para los trabajadores de todo un sector de actividad, lo cual daba homogeneidad y, en ese sentido, se constituía en un elemento otorgador de cohesión social e identidad. Asimismo, favorecía a la organización sindical, en tanto fortalecía a las representaciones centralizadas como actores políticos.

Las leyes y decretos que se lanzaron durante la década con el objeto de reformar la negociación colectiva apuntaron, principalmente, a terminar con esta esfera centralizada de la negociación (sindicato de rama, representación empresaria, Estado), y a buscar generalizar los convenios entre empresarios y trabajadores en el plano local, es decir, a descentralizarla.

Este objetivo de cambiar el ámbito tradicional de la negociación colectiva, impactó negativamente, debilitando tanto a la organización sindical, como a los trabajadores que representa. En este último caso, puesto que tuvo como consecuencia fragmentar al actor sindical, el cual pierde fuerza como representante de los trabajadores a la hora de negociar sus condiciones de trabajo. Estas condiciones de trabajo, por otro lado, ya no se aplicarán a la totalidad de los trabajadores del sector, con las consecuencias que esto implica en términos de desestructurar la identidad y cohesión social resultado de condiciones de trabajo homogéneas.

Ahora bien, éste objetivo de la normativa laboral tendiente a descentralizar los niveles de negociación de los convenios hacia la empresa, así como también a modificar otros aspectos de la negociación tradicional, se llevaría a cabo, durante el transcurso de la década, a través de diferentes decretos y leyes:

Por un lado, el decreto 2284/91 de “Desregulación económica”, estableciendo que “las partes no están obligadas a mantener el nivel de aplicación del convenio colectivo anterior...”², abre la posibilidad de que localmente se elija el ámbito en el que se quiere negociar, favoreciendo así el proceso de descentralización. Por otro lado, los decretos 1331/91 y 470/93 indujeron asimismo a profundizar este proceso, al establecer que el Ministerio de Trabajo sólo homologaría aquellos convenios que, como condición para el aumento de salarios, se atuvieran a un criterio de productividad; criterio que debe ser evaluado por empresa y no por rama. En este sentido también actuaron la ley para las PYMES (24 467), sancionada en marzo de 1995, que obliga a negociar convenios en las PYMES, y los decretos 1554, 1555 y 1556 de diciembre de 1996.

Otro de los objetivos de la política flexibilizadora de los noventa apuntó a limitar o derogar la denominada “ultraactividad de los convenios colectivos”.

Históricamente, la ultraactividad de los convenios estaba garantizada por el artículo 6 de la ley de convenciones colectivas de trabajo (14.250), que data de los primeros gobiernos peronistas. Consiste en un mecanismo por medio del cual, apelando a que no puede haber “vacío normativo”, las condiciones pactadas en los convenios siguen rigiendo una vez que finalizó el plazo de vigencia de éstos, y hasta que se vuelva a negociar. De este modo apunta a preservar las condiciones de trabajo que expresan el resultado de la lucha de los trabajadores en la negociación.

Ahora bien, la política laboral de los '90 apuntó a limitar la ultraactividad a través de los decretos de diciembre de 1996, así como a través de la ley 25.013 de 1988, y la ley para las PYMES. Esta última ley establecía un plazo de vigencia de tres meses para los convenios negociados, cumplido el plazo, las condiciones pactadas se extinguen hasta tanto se vuelva a negociar.

Finalmente, las políticas impulsadas por el gobierno apuntaron a otorgar poderes derogatorios a los convenios colectivos sobre cuestiones que antes sólo podían ser modificadas por vía legislativa, y que constituían derechos y conquistas laborales que la norma estatal buscaba proteger. En este sentido, la ley Nacional de Empleo (24.013), sancionada en noviembre de 1991, y la ley que regula las condiciones laborales en las PYMES (24.467), posibilitaron la flexibilización de la legislación protectora a través de la negociación colectiva, y de este modo, condiciones de trabajo que antes estaban protegidas por la ley y que eran innegociables, se convierten en cuestiones tratables y modificables por los actores sociales a nivel del convenio.

La gestión de Caro Figueroa

Caro Figueroa asume su cargo en el Ministerio de Trabajo en diciembre de 1993 y lo ocupará hasta diciembre de 1997. Su gestión se inserta en el marco de una coyuntura histórica en la cual empiezan a verse las consecuencias sociales de las políticas

implementadas, y el modelo socioeconómico comienza a enfrentar algunas dificultades, demostrando la vulnerabilidad de su base estructural. Ante el contexto de desocupación creciente y crisis social, y la imposibilidad del Ejecutivo de movilizar recursos que antes le habían sido eficaces para mantener cohesionado a las fuerzas propias (partido peronista y sindicatos) y a la sociedad en general, cada vez entra más en crisis la legitimidad política de las reformas estructurales implementadas, y en este contexto los proyectos de reforma laboral enviados al Congreso encontrarán obstáculos para su aprobación.

En esta coyuntura se pone en funcionamiento lo que sería una estrategia de negociación-cooptación respecto a los lineamientos y contenidos de las reformas laborales a implementar. Por medio de ella el gobierno logrará la integración de la CGT a la discusión de las reformas a llevar a cabo.

Esta voluntad “negociadora” del Ministerio de Trabajo cristaliza el 25 de julio de 1994, día en el cual el Gobierno, la CGT y el Grupo de los Ocho, firman el “Acuerdo Marco para el Empleo, la Productividad y la Equidad Social”. Este acuerdo, consistía en una especie de pacto por medio del cual los tres sectores se comprometían a redactar juntos los proyectos de reformas al sistema laboral, que luego serían enviados al Congreso. Se conformaría, a partir de la firma de este acuerdo, un “Comité técnico redactor” con integrantes de los tres sectores, para encarar la redacción de los proyectos según un cronograma prefijado.

El discurso del Ministro en relación a las transformaciones estructurales y el rol de los actores sociales.

Las transformaciones estructurales que el gobierno peronista llevó adelante durante los `90, ocupan en el discurso un lugar relevante. Estas transformaciones que, como dijimos, estuvieron destinadas a modificar de raíz los principios estructurantes del orden socioeconómico hasta ese entonces imperante, son un punto de referencia “obligado” en

cada una de las conferencias y discursos esbozados por el ministro de Trabajo durante su gestión. Cumplen la función de marcar un antes y un después en el orden socioeconómico nacional, y en el lugar que el país ocupa a nivel mundial. El país pasa, a partir de estas transformaciones, a “integrarse”, a “abrirse” al “mundo”:

“Dado que nuestro país transita con firmeza una *senda de integración en una economía globalizada* en permanente transformación, es cada vez más necesario atender a los datos comparados para comprender no solamente *dónde nos encontramos, sino hacia dónde nos dirigimos*” (Intervención en el “Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social”, abril de 1994)

Cabría interpretar, observando la cita, que se hace alusión a la integración del país en un orden mundial que se presenta como trascendente. Los cambios que el gobierno de Menem se dispuso a llevar adelante, aparecerían considerados como un mecanismo por medio del cual se decidió, finalmente, insertar al país en un orden mundial que se da de hecho, y que deja a los actores sociales perplejos frente a su avance. Nada pueden hacer los actores sociales sino observar, en el espejo de otros países, hacia dónde los lleva este orden mundial.

Por otra parte, al postular a las transformaciones estructurales como un proceso por medio del cual se insertó al país en un orden que se presenta como legítimo e incuestionable, puesto que trasciende la voluntad de los actores, se legitima también el proceso de reformas estructurales neoliberales. Éstas también adquieren una legitimidad del orden de lo natural, y dejan de ser consideradas algo sujeto a decisión política y relaciones de fuerza entre actores sociales.

Por otra parte, el discurso busca dejar en claro que con las transformaciones estructurales de los noventa, a nivel nacional, se termina con una época y se abre paso a otra. En esta otra quedan “desactualizadas” ciertas instituciones y modos de pensar y actuar:

“Este proceso de integración en el mundo, tras largas décadas de autarquía económica, política e intelectual, demandan una revisión en profundidad no solamente de nuestras *estructuras productivas*, sino también de los *esquemas mentales* que hasta ahora nos han regido” (Intervención en el “Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social”, abril de 1994)

Son estas “estructuras productivas” y “esquemas mentales” los que se busca dejar atrás desde el discurso oficial. A partir de este proceso de “integración” en el “mundo” se justificará, entonces, la reforma del sistema laboral (“estructuras productivas”), y se abogará por un cambio en las formas de pensar (y de actuar) de los actores sociales (“esquemas mentales”).

Con la exhortación al cambio de los “esquemas mentales”, se está haciendo referencia a abandonar cierta concepción del Estado caracterizada como “intervencionista” y por lo tanto limitadora de la libertad de los actores sociales, que aún persiste en sindicatos y empresarios, y que limitaría o condicionaría sus formas de relacionarse entre sí y con la autoridad estatal. Esta necesidad de modificación de “estructuras productivas” y “esquemas mentales” deja traslucir la “nueva” concepción acerca del Estado forjada al calor del neoliberalismo de los noventa, y funcional a la estrategia de poder de un determinado sector social.

En esta concepción el rol del gobierno es “impulsar” y “profundizar” las transformaciones que nos “integran” a un proceso que se da de hecho y no se cuestiona, e incluso frente a determinadas cuestiones éste no puede más que profundizar el rumbo ya elegido:

“La batalla contra el desempleo se gana manteniendo la opción por la *estabilidad, el mercado y la integración internacional*” (Intervención en las Jornadas organizadas por ABRA, Julio de 1996).

Como vemos, este rumbo aparece como legítimo y naturalizado, siendo, las consecuencias negativas que de él puedan derivarse no cuestionadas, sino resultado de la inadecuación de las “estructuras mentales” y “productivas” al nuevo orden mundial instalado.

El lugar que, desde el discurso, debe ocupar el gobierno, lugar de mero “impulsor” de transformaciones y procesos que se dan de hecho, se complementa con el nuevo rol que deben asumir los actores sociales, y que será el de ser los nuevos “protagonistas”. Son constantes las alusiones a la necesidad de que los sindicatos y empresarios se comporten “responsablemente”, que asuman sus “compromisos”, y este lugar de protagonistas en que son puestos, los vuelve responsables ante la desocupación:

“El *desempleo* ha otorgado a los empresarios una *mayor responsabilidad social* y, paradójicamente, un *arma para equilibrar determinadas reivindicaciones sindicales*. En cualquier caso, empresarios y sindicatos están condenados a organizar sus relaciones de cooperación y de conflicto teniendo en cuenta la *repercusión que sus respectivas posiciones tienen sobre el empleo*”

(Intervención en IDEA, Instituto para el Desarrollo Empresarial de la Argentina, Mayo de 1994).

Enmarcados en esta concepción que los pone en un lugar de “protagonistas”, se apelará de manera negativa a los sindicatos y a los empresarios. Ambos aparecen, en principio, deslegitimados en el discurso del ministro, en tanto son caracterizados como formando parte integrante de una “cultura laboral del pasado”, que pesaría sobre ellos y no les permitiría ver los “cambios”. Esta sería la causa de que persistan en comportamientos que son considerados como “antiguos”, y dentro de los cuales, en el caso de los sindicatos, se considera a sus formas de relacionarse con los empresarios, a sus demandas, a sus formas de lucha:

“Cuando un sindicato contra toda evidencia, persevera en sus *estrategias del pasado* no puede quejarse de la caída del empleo en su sector ni de la consecuente pérdida de afiliados. No puede quejarse ni echarle toda la culpa a la perversidad de la lógica de mercado recién instalada, *tiene que revisar su estrategia, actualizarse*” (Intervención en IDEA, Mayo de 1994)

Todas estas prácticas son deslegitimadas a partir de que se las considera como que ya no se corresponden con la actual situación socioeconómica, e incluso como contribuyendo al incremento del desempleo.

Así, los sindicatos son caracterizados por tener una demanda que pretende “volver al `45”. Es decir, se los configura discursivamente como un sector que aboga por la intervención del Estado en el plano de las relaciones económicas y laborales, y por tanto es desde allí deslegitimado.

El discurso del Ministro en relación a la negociación colectiva del trabajo

En relación al discurso esbozado desde el ministerio de Trabajo en torno a la reforma de la negociación colectiva, aparecen los siguientes ítems relevantes. En primer lugar se justificará su necesidad y su urgencia, debido a la problemática del desempleo. Esta es considerada la “causa” de la reforma. Por otra parte, se dirá que se perseguirá, a partir de ella, el objetivo de “apoyar”, “estimular”, la “autonomía” de los actores sociales, los cuales deben ser “libres” para elegir el nivel en el cual quieren negociar, y para determinar las condiciones de trabajo pactadas en la negociación descentralizada. Por último se dirá que la reforma tiene un sentido pro-sindical, a partir de lo cual el discurso del Ministro intenta diferenciarse de la postura empresaria.

Comenzando con el análisis del discurso en torno a la negociación colectiva parece relevante abordar el tratamiento que, en este plano, el Ministro de Trabajo da a la “desocupación”.

Como vimos, esta problemática se constituye en algo de lo que son “responsables” los actores sociales (empresarios y sindicatos) y no el gobierno. En todo caso, este último sólo tendría la tarea de profundizar la marcha hacia las reformas pendientes de instituciones como el sistema laboral y la negociación colectiva que, ante los “cambios” que se atraviesan, han quedado “desactualizadas” y se constituyen en elementos perjudiciales.

La “desocupación” aparece en el discurso, entonces, tanto justificando el “nuevo” posicionamiento que deben asumir los sindicatos, los empresarios y la sociedad en general, así como también la necesidad de profundas reformas al sistema de relaciones laborales y, especialmente, a la estructura de la negociación colectiva. Aparece así, el desempleo, como la “causa” de esta reforma.

El “problema del desempleo”, por otro parte, en ningún momento aparece como un elemento potencialmente cuestionador del rumbo económico llevado adelante por el

gobierno. No es relacionado con el plan económico neoliberal implementado y sus consecuencias en términos de concentración de la economía, desaparición de la obra pública y ausencia de políticas generadoras de empleo. Constituye un problema a resolver que es considerado, además, como “coyuntural” y como la expresión de un fenómeno dado a nivel mundial, características que buscan desde el discurso constituirlo como más “aceptable”.

En el contexto de lanzamiento de las reformas laborales, las cifras de la desocupación alcanzaban niveles inéditos. No obstante el discurso oficial se empeñaba en atribuir como única causa de su incremento constante, el aumento de la población que quiere ingresar al mercado de trabajo pero no puede ser absorbida por éste debido a que no está reformado, y en consecuencia no permite generar los puestos de trabajo que se necesitan. Lejos de contribuir a la creación de puestos de trabajo, sin embargo, las reformas que se fueron introduciendo al sistema de relaciones laborales, contribuyeron a institucionalizar el proceso de flexibilización “de hecho” que el mercado de trabajo venía soportando. Las normas flexibilizadoras fomentaron el avance de la desocupación y la precarización general del empleo, que se registraron durante la década.

En relación al objetivo que persiguió la reforma de la negociación colectiva, se dijo que buscaba favorecer la “autonomía” de los actores sociales, haciendo que éstos sean “libres” para elegir el nivel de negociación, y las condiciones de trabajo.

El diagnóstico que se hace del sistema es que éste se encuentra “limitado” por la intervención del Estado. El Estado, con sus normativas “interviniendo” en la negociación entre los actores sociales, viene así a constituirse en un “opresor” de la “autonomía” de las partes, de la “libertad” que estas deben tener para decidir sobre las condiciones de trabajo, sobre los niveles de negociación, sobre los plazos de vigencia de los convenios.

Ahora bien, la objeción general que se le puede hacer a este objetivo de reformar la negociación colectiva en sus aspectos de centralización, ultraactividad, etc., para favorecer el “protagonismo”, la “autonomía” de las partes, es que considera la existencia de actores sociales en pie de igualdad a la hora de pactar los convenios. En efecto, se considera a trabajadores y empresarios con las mismas condiciones de poder a la hora de negociar los aspectos relacionados con las condiciones de trabajo.

Sin embargo, es necesario tener en cuenta, no solamente que los trabajadores y los empresarios constituyen actores sociales con diferentes recursos y condiciones de poder, sino que, además, el sindicalismo lejos está, en ese momento, de poder posicionarse fuertemente frente al empresariado. La desocupación ha golpeado su estructura, y la descentralización de los niveles de negociación apunta a fragmentar aún más el poder que se derivaba de su actuación como actor centralizado.

Esta idea de “igualdad” a la hora de negociar las condiciones de trabajo frente a los empresarios, también subyace a la caracterización del espacio de la negociación colectiva:

“Para alcanzar estos objetivos es igualmente necesarios que los empresarios negocien responsablemente y que, al mismo tiempo, existan instrumentos legislativos adecuados que favorezcan y estimulen el *diálogo* entre empleadores y trabajadores, reconociendo que *ambos* tienen un amplio espacio para *cooperar y resolver* los problemas de la producción y del trabajo” (Intervención “Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social”, Abril de 1994)

El discurso oficial caracteriza a la negociación colectiva como un lugar de “cooperación” y de “diálogo”, en el cual los actores sociales tienen intereses comunes que perseguir. Es un

espacio en el que se encuentran dispuestos a “cooperar” entre sí, y tendiendo a un objetivo común.

Asimismo, la descentralización de la negociación colectiva, aparece como reforzando un proceso que se da “naturalmente”:

“Si bien subsisten áreas *esclerotizadas*, en los últimos meses se registran *avances hacia la descentralización* y la renovación de los convenios negociados. La empresa como unidad de negociación y las actividades privatizadas figuran a la cabeza de este *proceso modernizador*. Frente a este panorama, el gobierno argentino ha adoptado medidas económicas y laborales tendientes a (...) apoyar la *descentralización que impulsa la propia autonomía colectiva*” (Intervención ante la 81ª Conferencia Internacional del Trabajo, Ginebra, Junio de 1994)

La descentralización de la negociación colectiva aparece, como vemos, como el resultado de un proceso de creciente “independencia” de los actores sociales que se da naturalmente y que, además, significa una “modernización”, un avance. La tendencia a la descentralización de la rama de actividad como unidad de negociación que se observó durante la década, podría pensarse, sin embargo, como la consecuencia de la pérdida de poder que experimenta el sindicalismo, producto de los golpes que viene sufriendo su base estructural desde la década del setenta y de la creciente heterogeneidad que asume el mercado de trabajo.

Pasando a otro tópico de la argumentación discursiva, se afirma que con la reforma de la negociación colectiva, el gobierno *no* persigue como objetivo “atacar” a los sindicatos:

“Tampoco se pretende atacar a los sindicatos, ya que en cualquier caso la representación de los trabajadores queda a cargo de entes sindicales. Sin embargo, la reforma inducirá una cierta desconcentración del poder negociador de los sindicatos” (Publicado en “El Cronista Comercial”, Octubre de 1996)

La descentralización de la negociación colectiva no es considerada, como vemos, un “ataque” al sindicato, puesto que ésta seguiría quedando en sus manos. En todo caso, el “ataque” se considera dirigido a la estructura de representación sindical, a la cual se le provocará una “desconcentración” de poder. Podría pensarse que lo que el discurso oculta son las consecuencias que esta “desconcentración” tendría, las cuales sí se constituirían en un ataque, en tanto la “desconcentración” del actor sindical centralizado implica la fragmentación de las condiciones de trabajo pactadas ahora a nivel local, lo cual repercute en la cohesión del colectivo de asalariados y, por tanto, indirectamente, en la fortaleza del actor sindical que lo representa. Asimismo, significa un ataque a la capacidad de presión del sindicalismo en tanto actor político.

A partir de no perseguir el “ataque” a los sindicatos, además, el discurso oficial busca alejarse de una postura “desreguladora extrema”, postura que pasará a ser atribuida implícitamente a los empresarios:

“Los profetas de esta especie de euforia ultraliberal que recorre el mundo quieren hacernos creer que la modernidad equivale a la supresión de los sindicatos” (Intervención ante Congreso de la unión de Trabajadores Gastronómicos de la Argentina, Córdoba, Mayo de 1997)

El discurso oficial atribuye, entonces, a los empresarios el lugar de la “euforia ultraliberal”, de lo “desregulador extremo”, y del “ataque” a los sindicatos, a partir de que es imputado a ellos el abogar por la desaparición de éstos en el seno de la empresa:

Los empresarios que hoy defienden a las “comisiones internas” como interlocutores privilegiados, apuntan a minar el poder de los sindicatos sin tener ni idea de los que son tales comisiones internas. En este sentido el “Acta de Coincidencias” marca un punto importante: consolida el poder del sindicato con personería gremial para seguir protagonizando la negociación colectiva. Esto me parece muy importante y positivo mal que les pese a ciertos empresarios y cierta “opinión publicada” (Intervención ante Congreso de la unión de Trabajadores Gastronómicos de la Argentina, Córdoba, Mayo de 1997)

Los empresarios pasarán a ser los portadores de estas posturas de las que el gobierno busca diferenciarse en el plano discursivo. La estrategia discursiva es presentar la reforma al sistema de negociación colectiva propuesta por el gobierno, como pro-sindical, lo que demostraría por si mismo una postura diferente de lo “ultraliberal”, de lo “extremadamente desregulador”. Luego, estas aspiraciones serán imputadas a los empresarios, los cuales tendrían una visión anti-sindical, y por lo tanto, “ultraliberal” al abogar por la negociación colectiva en la empresa pero sin sindicatos. Desde el discurso se constituye a los empresarios como la gran amenaza a los sindicatos, por abogar por una reforma de la Negociación Colectiva que lleve la descentralización hasta el extremo de la desaparición del sindicato.

Esto le permitiría al gobierno señalar el “enemigo” a partir del cual se debe dar la unión entre sindicatos y gobierno y, además, diferenciarse de posturas “desregulatorias

extremas”, “flexibilizadoras”, “ultraliberales”, características que serán otorgadas a los empresarios.

Reflexiones finales

El presente trabajo intentó una primera aproximación a la problemática de la reforma laboral, y especialmente de la reforma al sistema tradicional de la negociación colectiva, desde el punto de vista discursivo. En estas primeras aproximaciones logramos aprehender algunos posicionamientos del discurso oficial. En éstos, resulta relevante el papel que juegan los procesos de “globalización”, en tanto conforman orden que trasciende a la voluntad de los actores y por tanto adquiere una legitimidad en el plano de lo natural, así como también la idea de el “nuevo” rol del Estado, que se expresa discursivamente en el la exhortación al cambio de los actores, de sus formas de actuar y pensar, en el marco de un proceso de desocupación de cual pasan a ser los “responsables”. Asimismo esta nueva concepción se expresa discursivamente en el lugar que es atribuido al gobierno, lugar de mero impulsor de transformaciones que se dan de hecho.

Retomando el análisis en lo que a la negociación colectiva se refiere, vimos cómo el discurso oficial la utilizó para diferenciarse de los empresarios, estrategia que le permitió posicionarse como el “protector” de los trabajadores, sector al que, sin embargo, el gobierno estaba atacando por medio de las reformas neoliberales y las graves consecuencias que estas implicaban en términos de desprotección para amplios sectores sociales.

Cabría plantear entonces una posible forma de acercarse a estos elementos discursivos considerándolos como estrategias anuladoras de la conflictividad que las políticas de reformas estructurales implementadas supusieron y, en este sentido, como enmarcadas en

un proceso de construcción de hegemonía que permitió la consolidación del proyecto gubernamental del menemismo, y la reestructuración de la sociedad y el Estado bajo los cánones de la ideología neoliberal.

Bibliografía consultada

-Beccaria, Galin (2002), "Regulaciones laborales en Argentina. Evaluación y propuestas", Argentina, Fundación OSDE/CIEPP.

-Borón Atilio (1995), "El experimento neoliberal de Carlos Saúl Menem", Bs. As., En VV. AA., Peronismo y Menemismo, El Cielo por Asalto.

-Canelo, Paula (2002), "La construcción de lo posible: identidades y política durante el menemismo. Argentina, 1989-1995", Bs. As., publicación en la Colección de Becas de Investigación del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.

-Etchemendy Sebastián (1995) "¿Límites al decisionismo? El poder ejecutivo y la formulación de la política laboral (1983-1994)", Bs. As., En R. SIDICARO y J. MAYER (comps.), Política y Sociedad en los años del menemismo, Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

-Etchemendy Sebastián y Palermo Vicente (1998), "Conflicto y concertación. Gobierno, congreso y organizaciones de interés en la reforma laboral del primer gobierno de Menem (1989-1995)", Bs. As, En Desarrollo Económico-Revista de Ciencias Sociales, Vol. 37, nº 148.

-Martuccelli, D. y Svampa M. (1997), "La plaza vacía. Las transformaciones del peronismo", Bs. As., Losada.

-Nun, José, (1995), "Populismo, representación y menemismo", Bs. As., En Peronismo y Menemismo, ED. El Cielo por Asalto.

-Palermo Vicente y Novaro Marcos (1996), "Política y poder en el gobierno de Menem", Bs. As., Norma.

-Portantiero, Juan Carlos (1995), "Menemismo y Peronismo: Continuidad y ruptura", Bs. As., En Peronismo y Menemismo, Ed. El Cielo por Asalto.

-Recalde Héctor (2003), "La tercera década infame", Bs. As., Ed Corregidor.

-Salvia Agustín y otros (2000), "Reformas laborales y precarización del trabajo asalariado (Argentina 1990-2000)", Bs. As., En Cuadernos del CEPED nº 4, CEPED, Facultad de Ciencias Económicas.

-Senén González, Bosoer (1999), "El sindicalismo en tiempos de Menem", Bs. As., Ed. Corregidor.

¹ Etchemendy Sebastián y Palermo Vicente (1998), "Conflicto y concertación. Gobierno, Congreso y organizaciones de interés en la reforma laboral del primer gobierno de Menem (1989-1995)", Bs. As., Desarrollo Económico, Revista de Ciencias Sociales.

² Recalde Héctor (2003), "La tercera década infame", Bs. As., Corregidor, pág. 55.